

MUNICIPIO DE MANTA
REGISTRO URBANO

FIDELIA CANTASERES PARELA CONDOMINIO DE PANTANILLO MONTECARLO
ESTADO URBANO EN REGIMEN DE PROPIEDAD

CRUCIOS

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DEL LOTE

REFERENCIA AL SIEMPRE CARTOGRAFICO

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

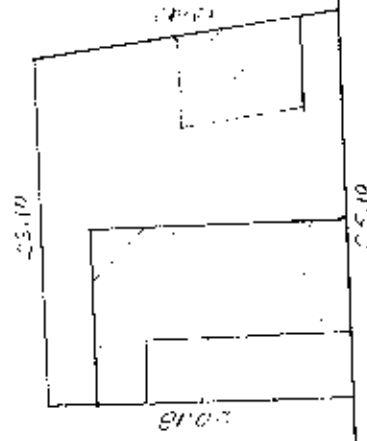
PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD

PROPIEDAD REGIMEN DE PROPIEDAD



DATOS DEL LOTE

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

VERIFICAR LA MEDIDA DEL LOTE EN PRECISIÓN

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

UNIDAD DE OCUACION DEL LOTE

MODO DE PROPIEDAD

☐ UN SOLO PROPIETARIO
☐ HERENCIA INDIVISA
☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
☐ EN ARRIENDO PARCIAL
☐ EN ARRIENDO TOTAL
☐ DIFEROS USUARIOS

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES
	TOBIA	SANTILLAN
		RODRIGUEZ
CEDULA DE IDENTIDAD O R.C.		1301548222
FECHA DE NACIMIENTO		
CODIGO		

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES		PISO		ENTRERO SUPERIOR		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
MATERIALES		PISO		ENTRERO SUPERIOR		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
MATERIALES		PISO		ENTRERO SUPERIOR		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESQUEMA	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR	ENTRERO SUPERIOR
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

ANALISIS TOTAL DE LA PROPIEDAD	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL DAPPO	FIRMA	OBSERVACIONES:

9/24-12

MUNICIPIO DE MANA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

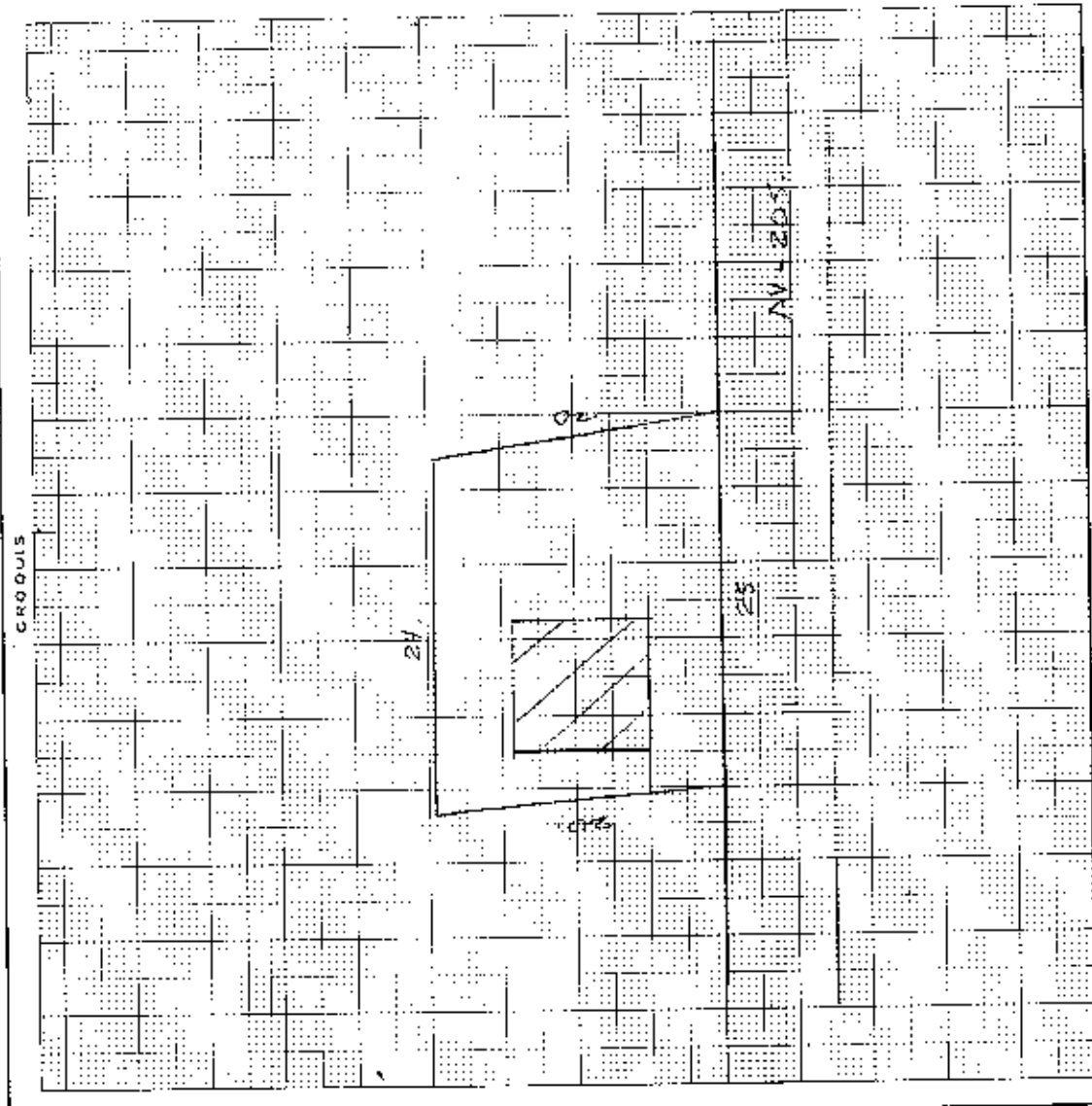
consumplan
CONSULTORIOS PLANIFICACION S. DE CV

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LISTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI ☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° 103
CLAVE CATASTRAL	103-103-103-103	DIRECCION: Barrio	N° 103
DATOS INFINALES	(1) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO (2) ☐ ZONA HOMOGENEA (3) ☐ ZONA SEGUN VALOR	CODIFICACION DIRECCION	PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

FRENTE	(1) ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(2) ACCESO AL LOTE	1 ☐ LOTE INTERIOR 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR 4 ☐ POR CALLE 5 ☐ POR AVENIDA 6 ☐ POR EL MALECON 7 ☐ POR LA PLAYA	(19) SOBRE LA RASANTE + [] METROS (20) BAJO LA RASANTE [] METROS
(14) ACERA	1 ☐ TIERRA 2 ☐ PASTO 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ADQUIN 5 ☐ ASPALTO O CEMENTO	SERVICIOS DEL LOTE (21) AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE (22) DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE (23) ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
REDES PUBLICAS EN LA VIA	(15) AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE (16) ALCANTARILLADO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE (17) ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA (18) ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO	CARACTERISTICAS NORMALES DEL LOTE (24) AREA SIN DECIMALES 1490 247 (25) PERIMETRO 187 55 (26) LONGITUD DEL FRENTE 215 13 (27) NUMERO DE ESQUINAS 0 3 AVLUCIO DEL LOTE (en centimetros) [] [] [] [] [] [] [] [] [] []



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(28) sin edificación	(29) con edificación	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	24
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	(30) sin uso	(31) numero de bloques en construcción	2
(32) el terreno que la construcción	(33) otro uso	(34) TOTAL DE BLOQUES	24
(35) otro uso	(36) nombre	(37) código	

observaciones
ACT. 5/2004
20x20
10-10-01
[Signature]

JUICIO No. 34-2011 -

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE VIOLÓ EL SEÑOR JUAN ANASTACIO TOALA SANTILLAN, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARCIANO BARTOLO TUBAY TUBAY Y OTROS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, martes 2 de octubre del 2012, las 10h25.-VISTOS: En lo principal, a fs. 6, 6 vta. y 7 de los autos, comparece al juzgado el señor JUAN ANASTACIO TOALA SANTILLAN, manifestando que desde hace 21 años atrás, es decir desde el 5 de enero de 1980, ha venido manteniendo la posesión material en forma pacífica, tranquila, pública e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño de un casa y terreno ubicada en el barrio mazato (hoy María Auxiliadora No. 1), donde habita conjuntamente con sus hijos, el mismo tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con avenida 205 y veintitrés metros diez centímetros; POR ATRÁS: Veintitrés metros diez centímetros y lindera con propiedad de Vicente Vano; POR EL COSTADO DERECHO: Once metros noventa y tres centímetros y lindera con Mauro Parla, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros dieciocho centímetros y lindera con Lizarno Macías, teniendo una superficie total de Cuatrocientos ochenta y un metros con noventa centímetros. Que la propiedad descrita en líneas anteriores la ha perfeccionado poco a poco, en base a su trabajo realizado con mucho esfuerzo por varios años atrás, así como tales antecedentes demanda a los señores Marciano Bartolo Tubay Tubay y herederos presuntos y desconocidos de la señora Francisca Florinda Tubay Soledad, así como a los posibles interesados, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, para que en sentencia y previo al trámite de ley pertinente, se le adjudique el dominio del referido bien inmueble. Fundamenta su demanda en los Arts. 603, 715, 724, 7392, 2303, 2398, 2410, 2411, 2414 y siguientes del Código Civil. La demanda se le fijó un \$ 2,000,00 dólares y el trámite es el Ordinario.- Admitido y en materia al trámite en juicio ordinario, se ha dispuesto citar a los demandados y posibles interesados por medio de la prensa e inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con los señores presentes municipales, a los que se han notificado por la presente. En consecuencia, de los autos, consta la comparecencia de los principales personeros del litigante.

Notario Público Efraín Sanguinetti
Manta, Manabí, Ecuador

Municipio de Manta, quienes señalan casilla judicial y deducen excepciones. A fs. 33 de los autos, se ha practicado la Junta de Conciliación, a la que comparece la Ab. Janeth Concha González, ofreciendo poder o ratificación de gestiones del actor y sin la presencia de los demandados, personeros municipales y posibles interesados, quienes no han comparecido pese a estar legalmente notificados, diligencia que se encuentra debidamente legitimada en los autos. Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: De conformidad al Art. 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma; TERCERO: Desde fs. 1 hasta 3 de los autos, consta los documento que sirve de apoyo al trámite del presente juicio; CUARTO: Dentro del término de prueba la actora señala como tales las siguientes: todo lo que de autos le fuere favorable e impugna lo adverso; los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda; la ratificación hecha en la Junta de Conciliación efectuada en la presente causa y la rebeldía de los demandados declarada en ella; la declaración de los testigos señores Gladys Araceli Carrillo Cedeño y José Viterbo Pinargote Resabala, diligencias que se han cumplido a fs. 45 y 48 del proceso; solicita que se practique una Inspección Judicial al predio materia de la presente litis.- Por su parte los demandados no han presentado prueba alguna; QUINTO La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste, es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se puede probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Art. 603 del Código Civil. (Fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14). En los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el registro de la propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. Por lo que la actora procedió



conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de quien ostenta el título de propiedad conforme al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta de fs. 2 y 2 vta del proceso porque su pretensión se ha aligido lento pero alcanzó la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, así como a dejar sin efecto el título que ampara el dominio de los accionados. SEXTO. El Art. 715 del Código Civil señala: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre"; y el Art. 2392 ídem, dice: "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejecutado dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurrendo los demás requisitos legales; SÉPTIMO: Para Luis Claro Soler "la Prescripción Adquisitiva, es la adquisición del dominio de las cosas ajenas mediante la posesión de ellas en forma prolongada y continua durante cierto tiempo". Criterio que es concordante con lo previsto en el Art. 2392 de la codificación del Código Civil.- En la especie, por haberse probado la posesión pacífica, sin violencia, sin clandestinidad ni interrupción, en las condiciones y circunstancias previstas en la institución de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, lo que se ha acreditado con la inspección judicial y las declaraciones de los testigos señores: CAYO AREVALO GARCIA (señor); VIRGILIO PINARGOTE, (señor), que obran del proceso, la parte accionante, ha justificado los fundamentos de su demanda.- Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y como tal que el señor JUAN ANASTASIO LOALA SANTIAMAN, ha adquirido el bien inmueble descrito en la parte positiva de este fallo por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.- No ejecutoriarse ésta sentencia, se dispone que se lo promueva en una de las Notarías de este distrito o interponga en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que se hará previa notificación al

Ab. Elvira Escobar
Notaria Pública
Manta - Ecuador

titular de dicha dependencia.- Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previa notificación al titular del despacho.- El actuario del despacho confiera las copias certificadas de ley.- Cúmplase, Léase y Notifíquese.- F.- Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-
CERTIFICO.- Que las fotocopias de la sentencia que anteceden son igual a su original, las mismas que los confiero, por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.-
Manta, Octubre 15 del 2012.-

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marcillo Palma

Secretario del Juzgado.-



CUATORIANA***** E3333V1222
 VIUDO
 PRIMARIA ALBANIL
 HERMENEGILDO TOALA
 CENOVIA SANTILLAN
 MANTA 02/09/2010
 02/09/2022
 REN 3152466

CIUDADANIA 1301548283
 TOALA SANTILLAN JUAN ANASTACIO
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 15 ABRIL 1951
 001 0076 00227 M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1951

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 157-0086 1301548283
 NUMERO CEDULA
 TOALA SANTILLAN JUAN ANASTACIO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 MANTA ZONA
 PRESIDENCIA DEL COMITE

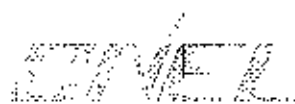
As. Eliseo Cadenio Mendez
 Secretaria Publica Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

Sup. p.

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI
CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO DE ORDINARIO DE
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A
FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANASTACIO TOALA SANTILLAN, SOBRE UN
BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO MAZATO (HOY MARIA
AUXILIADORA No. UNO) CANTON MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCION,
FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 12 DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. **ABG. ELSYE CEDEÑO**
MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL CANTON
MANTA.



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MARIQUE

Moaña, 19 de Octubre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **TOALA SANTILLAN JUAN ANASTACIO** con número de **cedula 130154828-3** **NO** se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** con número de servicio por el cual **NO** mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez
ATENCIÓN AL CLIENTE